

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por “xxxx” o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2022000049

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2022

1. ACTA SESIÓN ANTERIOR

Es aprobada por **unanimidad** el acta del 22 de julio (número 48) de 2022.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPTE 97/2021/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON ANDRÉS CORREA BARBADO, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA

En la Villa de Parla,

Vistos los informes que constan en el expediente 97/2021/CONTGEN:

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 97/21), y los informes que obran en el expediente.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 97/21).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron en plazo las siguientes ofertas:

- 1.- Nº R.E.: 2022012749. 15-03-2022. RICOH ESPAÑA, S.L.U
- 2.- Nº R.E.: 2022012931. 16-03-2022. GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.

La Mesa de Contratación se reunió en fecha 18 de marzo de 2022, para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en la que se acordó admitir la proposición presentada por las empresas RICOH ESPAÑA, S.L.U y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.

La Mesa de Contratación se reunió el 29 de marzo de 2022, para proceder a la apertura del sobre B de documentación referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones admitidas, para lo cual se llamó a acto público, compareciendo en este acto los representantes de las empresas RICOH ESPAÑA, S.L.U y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. Tras su apertura, se dio remitió las proposiciones a la Técnico del contrato para su informe y valoración conforme a criterios de adjudicación y en caso de que se apreciaran valores anormales o desproporcionados, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, que se requeriría a las licitadoras la justificación de sus ofertas.

Por decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 2022, fue requerida la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. para que aportase documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 de LCSP y el 152.3 de TRLCSP, para justificar su oferta y precisar las condiciones de la misma, por contener esta valores anormales o desproporcionados.

En la sesión de la Mesa de Contratación de 5 de mayo de 2022, la Secretaria de la Mesa informa a la mesa que la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., aportó documentación en contestación al requerimiento efectuado en virtud del Decreto del Concejal del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 2022 para justificar su oferta por contener la misma valores anormales o desproporcionados.

Acto seguido, la Técnico de Informática dio cuenta de su informe de fecha 5 de mayo de 2022, relativo a la justificación de la oferta de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L. y la valoración de las ofertas en base a los criterios valorables en cifras o porcentajes y valoración final. A la vista del mismo, la Mesa decidió por unanimidad, admitir la proposición presentada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., y elevar al órgano de contratación la propuesta de requerir a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa exigida en los Pliegos, como oferta más ventajosa, con un presupuesto máximo del contrato de 239.740,50 € más IVA, para los cuatro años de contrato, siendo esta:

1.- PRECIO TOTAL: 150.000,00€ (+IVA)
o Precio total de los equipos multifunción: 104.400,00€ (+IVA)

Precio total de las copias realizadas con cada tipo de máquina multifunción: 45.600,00€ (+IVA)

2.- MEJORAS.

- Velocidad de impresión en las máquinas multifunción de A3/A4 para los equipos suministrados:
Equipos Nº de unidades con incremento de 5 ppm Nº de unidades con incremento de 10 ppm Nº de unidades con incremento de 15 ppm Nº de máquinas total a suministrar con incremento de velocidad
Equipos Grupo A 7 7
Equipos Grupo B 10 10
Equipos Grupo C
Equipos Grupo D
(Sin clasificador) 1 1
Equipos Grupo D
(con clasificador) 1 1
- Nº de máquinas que se dejen en depósito para sustitución de máquinas averiadas: 3.
- Antigüedad de los equipos a suministrar
§ Suministro de máquinas multifunción a estrenar. SI
§ Suministro de máquinas multifunción hasta 2 años de antigüedad. NO
§ Suministro de máquinas multifunción hasta 1 años de antigüedad. NO

Equipos Nº de Copias estimadas Precio por copia máximo sin IVA Precio total ofertado sin IVA Precio total ofertado con IVA

Equipos Grupo A 7.500.000 0,005000 0,0022 0,002662
Equipos Grupo B 7.700.000 0,004200 0,0021 0,002541
Equipos Grupo C 2.000.000 0,004200 0,0021 0,002541
Equipos Grupo D 200.000 en color 0,039000 0,0300 0,036300
Equipos Grupo E
(reprografía) 1.300.000 0,003000 0,0021 0,002541

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de 26 de mayo de 2022, se acordó requerir a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., como oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aportara la documentación requerida en los Pliegos.

Efectuada la notificación y publicado dicho requerimiento en la plataforma de Contratación del sector Público, la Mesa de Contratación, reunida el 27 de junio de 2022, la Técnico de Informática da cuenta de su informe de fecha 23 de junio de 2022, relativo al cumplimiento de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y la Secretaria de la Mesa informa de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria en respuesta al requerimiento efectuado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de fecha 26 de mayo de 2022.

Equipos Unidades Cuota mensual por equipo. Precio máximo sin IVA Precio unitario ofertado sin IVA para los 4 años de contrato Precio total ofertado sin IVA para los 4 años de contrato Precio total ofertado con IVA para los 4 años de contrato

Grupo A 7 98,66 4.080,00 28.560,00 34.557,60
Grupo B 10 149,96 4.560,00 45.600,00 55.176,00
Grupo C 2 267,77 6.720,00 13.440,00 16.262,40
Grupo D

1 Con encuadernador de folletos de Módulo de plegado y grapado 218,40 9.600,00 9.600,00 11.616,00 1
Sin módulo encuadernador 176,73 7.200,00 7.200,00 8.712,00

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, admitir la documentación presentada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., para poder proceder a la adjudicación por el órgano de contratación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y pluralidad de criterios, para la contratación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 97/21), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 28 de enero de 2022.

II.- La adjudicación del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIGITALES MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (Expte. 97/21), a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con un presupuesto máximo del contrato de 239.740,50 € más IVA, para los cuatro años de contrato:
o PRECIO TOTAL: 150.000,00€ (+IVA)
o Precio total de los equipos multifunción: 104.400,00€ (+IVA)
o Precio total de las copias realizadas con cada tipo de máquina multifunción: 45.600,00€ (+IVA).
o Más las mejoras técnicas ofertadas.

La duración del contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años.

III. – Publicar esta adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarla a los licitadores.

IV.- Conceder al adjudicatario, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, un plazo de cinco días contados desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, plazos ambos establecidos en el artículo 153.3 de la LCSP, dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe de Contratación

Informe Jurídico

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 30 AÑOS, CONVOCATORIA 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. 2/2022/SUBVEMP

Vista la propuesta de la Concejala Delegada que dice:

“PROPUESTA DE GEMA GARCÍA TORRES, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, EMPLEO, FORMACIÓN, INMIGRACIÓN E INTERCULTURALIDAD

En la Villa de Parla,

En virtud de las facultades que tengo delegadas y visto el informe técnico de la Concejalía de Formación y Empleo en relación a la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones en el año 2022 para la realización del **Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años.**

Vistos los informes que constan en el expediente 2/2022/SUBVEMP:

Informe Técnico de Empleo

Informe Técnico de Recursos Humanos

Informe de Intervención

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos, con cargo al **Programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años**
2. Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid subvención por importe de **964.400,00 euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2022**.
3. Aprobar una aportación municipal de **21.820,86 euros para el ejercicio 2022**, destinados a cubrir los gastos por indemnización de todos los trabajadores contratados hasta la finalización del contrato, que son costes no subvencionables.

4. Facultar a **Gema García Torres**, concejala de Formación y Empleo, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico

Informe de Recursos Humanos

Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

4. RECTIFICACIÓN DEL PCAP DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL USO, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL APLICATIVO SOFT4CARE IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. 59/2022/CONTGEN

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO ADMINISTRATIVO PARA CONTRATAR EL USO, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL APLICATIVO SOFT4CARE IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 59/2022/CONTGEN).

En la Villa de Parla,

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2022, se aprobó el inicio del procedimiento de licitación abierto CONTRATAR EL USO, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL APLICATIVO SOFT4CARE IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 59/2022/CONTGEN).

La técnica de Informática ha informado de la existencia de un error material que debe ser corregido en la Memoria Justificativa y el Pliego Administrativo de este procedimiento:

Donde dice:

Código/s CPV:

- 72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría.
- 72267000-4: Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Debe decir:

Código/s CPV:

- 48000000 Paquetes de software y sistemas de información
- 72200000: Servicios de programación de software y de consultoría.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación.

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2019 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho y aritmético.

Vistos los informes que constan en el expediente 59/2022/CONTGEN:

Informe Técnico
Informe Técnico de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

Por todo ello, propongo al órgano competente lo siguiente:

- **Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas del procedimiento abierto para CONTRATAR EL USO, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL APLICATIVO SOFT4CARE IMPLANTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 59/2022/CONTGEN).**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informe Técnico
Informe de Contratación
Informe Jurídico
Informe de Intervención

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

5. LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN CALLE TOLEDO, 40. EXPTE. 2/2022/APL Y 8/2022/OBC

Vista la propuesta del Concejal Delegado que dice:

“PROPUESTA DE DON BRUNO GARRIDO PASCUAL, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL

En la Villa de Parla, a 27 de julio de 2022.

En relación con el escrito nº 2021/048172 de fecha 10/12/2021, presentado por PLENOIL SL, para licencia de instalación de actividad y licencia urbanística de obras para Implantación de unidad de suministro de combustible en C/ Toledo 40.

Vistos los informes que constan en los expedientes 2/2022/APL y 8/2022/OBC:

Informe Técnico de Arquitecto Municipal
Informe Técnico de Ingeniero Industrial
Informe Técnico de la Jurídico de Urbanismo

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar a Plenoil SL con CIF B93275394, la instalación de la actividad recogida en el “Proyecto de implantación de unidad de suministro de combustible” en la C/ Toledo nº 40 según el proyecto técnico

presentado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Castilla-La Mancha el 2 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Conceder a Plenoil SL con CIF B93275394, licencia urbanística de obras para “Proyecto de implantación de unidad de suministro de combustible” en la parcela con referencia catastral 3836203VK3533N0001IW sita en la C/ Toledo nº 40 según el proyecto técnico presentado visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Castilla-La Mancha el 2 de diciembre de 2021.

TERCERO. La presente licencia no autoriza el funcionamiento de la actividad, para ello será necesaria la tramitación y obtención de las licencias de primera ocupación y funcionamiento. Junto a la solicitud de licencia de funcionamiento se deberá aportar los certificados de puesta en funcionamiento por las empresas instaladoras de electricidad y PCI y justificación del Registro Industrial de acuerdo con lo requerido en el informe técnico de 30 de junio de 2022.

CUARTO. Requerir a la interesada la presentación de solicitud de licencia de acometida de los servicios necesarios para la edificación acompañada de la copia de las solicitudes de contratación con las empresas suministradoras de servicios y la documentación técnica necesaria, que se deberá tramitar durante la ejecución de la obra.

QUINTO La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al solicitante de la licencia con indicación expresa de los recursos que contra la misma cabe interponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

Vistos los informes que obran en el expediente:

Informes Técnicos
Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

6. PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2022. EXPTE. 7/2022/PERMEDPAG

Visto el informe propuesta del Viceinterventor municipal que dice:

“INFORME PROPUESTA DE DON LUIS OTERO GONZÁLEZ, INTERVENTOR SOBRE LA ADVERTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE JUNIO DEL 2022.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se señala en su apartado 5, que el órgano interventor de la Corporación Local realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago, para seguidamente regular, **para las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, que

cuando el órgano de intervención detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local **supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos** a contar desde la actualización del Plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.6, **formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y la Junta de Gobierno Local.**

El artículo 13.6 de la LO2/2012, **impone la obligación a las Administraciones Públicas de publicar el PMP a proveedores y disponer de un Plan de Tesorería** que incluirá información relativa a la previsión de pago a los proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa de morosidad. Si el PMP publicado, supere este plazo máximo, la Administración deberá incluir en la actualización del Plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte del Plan lo siguiente

1. importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para reducir el PMP hasta el límite del plazo máximo permitido.
2. compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción del gasto, incremento de los ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar tesorería necesaria para reducir el PMP hasta el citado límite.

El mismo artículo 18.5 de la LO2/2012, según redacción dada por la LO 9/2013, si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación de los 30 días del plazo máximo de pago, determina como consecuencia jurídica ante **este incumplimiento**, que el órgano competente de la **AGE, retendrá los recursos derivados de la participación de los tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.** Para ello se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos

De manera que el PMP queda definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido, al mes anterior

La disposición final primera de la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece la obligación **de las Administraciones Públicas** y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores.** De manera que todas las Administraciones Públicas, **en aplicación del principio de transparencia, debe hacer público su periodo medio de pago,** como herramienta de control y seguimiento de su deuda comercial, y que permitirá conocer su evolución.

Así mismo en el capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se dedica a las condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación a las corporaciones locales, regula la forma en que ha de iniciarse el procedimiento de retención de recursos.

En este sentido, el PMP global a proveedores y el PMP de la Entidad de los meses siguientes, ponen de manifiesto que **el Ayuntamiento de Parla supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del Plan**

de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, según redacción dada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de	Ratio de	Periodo Medio de
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46
mar-22	90,24	433,30	419,76
abr-22	123,42	465,71	453,26
may-22	96,28	309,35	303,02
jun-22	74,90	321,46	312,83

La última reforma introducida por la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, sobre esta materia, establece en una nueva redacción de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluyendo el apartado 8, " Si a partir de la aplicación del artículo 18.5 **las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRRHL persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el MHAP podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes**

Se precisa del Ayuntamiento de Parla que adopte con urgencia las medidas correctoras necesarias para reducir de inmediato el periodo medio de pago calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se le advierte de las consecuencias derivadas de este incumplimiento y el grave perjuicio económico que se estaría causando a la Corporación local, como **los sobrecostes derivados de las acciones judiciales relativas a la reclamación de las cantidades impagadas o demora injustificada**, así como los costes financieros producto de las operaciones de crédito a largo plazo que el Ayuntamiento tiene que contratar obligatoriamente al objeto de cancelar las obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas y poder reducir el periodo medio de pago,

El PGE del ejercicio 2022 se recogen medidas destinadas a las entidades locales que han incumplido en diciembre de 2020, marzo o junio de 2021 el plazo máximo de pago a proveedores.

Se abre un mecanismo de pago a proveedores desde el Estado para este año 2022, con el objetivo de cancelar la deuda comercial anterior a 1 de julio de 2021, y es obligatoria para las Entidades Locales incluidas en la PTE cuyo PMP exceda de 30 días en alguno de los periodos antes citados, el ayuntamiento de Parla, se encuentra en esta situación.

Metodología para el cálculo del PMP. Inclusión solo de la deuda comercial

Se tuvo una **reunión con la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, el 4 de octubre de 2016**, en la que se ha podido aclarar ciertas dudas referentes al cálculo del PMP, para la debida aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y computo del PMP.

El citado Real Decreto utiliza el término de factura expedida después del 1 de enero de 2014, entendiendo todas aquellas operaciones que afecta principalmente a los capítulos II a VI, **y no los capítulos IV y VII.**

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las operaciones que no están basadas en una relación comercial, el destinatario tiene que ser una empresa, quedando excluidas las operaciones que se producen entre distintas entidades públicas.

Por tanto, en el ámbito local, para las entidades sometidas a presupuesto limitado, con carácter general, se computará los gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones, en cambio las transferencias corrientes y de capital, estarían excluidas del cálculo, pese que los sujetos que las reciben sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por no proceder de una relación comercial.

Determinadas operaciones que afectan presupuesto de gastos en el capítulo IV y VII, deriva de la relación jurídica que ostenta el Ayuntamiento con la concesionaria del Servicio de Tranvía. **El criterio manifestado por la Subdirección General es la su exclusión del cálculo del PMP**, se trata de una entidad que no se financia mayoritariamente con ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, obtenidos como contrapartida a la entrega de bienes o la prestación de servicios, es decir, los ingresos mayoritariamente se recibe del ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid (CRTM) con cargo a sus presupuestos limitados, el destino de los recursos es la financiación del déficit de explotación y como aportación económica diferida a la inversión realizada por la concesionaria con base a los pactos, acuerdos, convenios y contratos que se suscribieron entre las partes.

La LCSP, contempla varios tipos de aportaciones públicas para financiar los contratos, distinguiendo dos grupos de aportación: los que financian la construcción (art.254) y las que financian la explotación (art.256). Tenemos que tener presente en mi opinión, la doctrina del TS que, al analizar el régimen de tributación de las aportaciones contempladas en el art.254 y 256 de la LCSP, establece una diferenciación: mientras que las primeras son calificadas como pago anticipado del coste de las obras (**por tanto, vinculadas a la idea de contraprestación y excluidas del ámbito de las subvenciones**), las segundas se califican como propias subvenciones (STS de 16 de febrero de 2016; recurso de casación 197/2014). Para el caso de Parla, las aportaciones a la inversión son diferidas, pero el momento temporal de aportación, no debe influir en la naturaleza del gasto. Por lo que esta intervención, no coincide con el criterio aplicado por la Subdirección General de excluir estas operaciones del cálculo del PMP.

Se excluyen del cálculo, el resto de las operaciones que afectan al capítulo IV y VII, clasificadas como subvenciones y transferencias, corrientes o de capital, a los efectos contables, entregas de dinero a otras Administraciones públicas, o de estos a otras entidades públicas o privadas, y a particulares, sin contrapartida directa por parte de beneficiario, destinándose a financiar operaciones no singularizadas o destinadas a un fin, proyecto o actividad, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos requeridos. Son operaciones que no derivan de una relación comercial, como pago de una prestación de una parte del intercambio, entregando un valor aproximado por lo recibido de la otra parte.

A las consideraciones anteriores cabe añadir que SICALWIN entre **las novedades introducidas en su aplicación contable, no incluye en el cálculo del PMP los importes de las operaciones imputadas en los capítulos IV y VII** del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el criterio mantenido por el MHFP, no posibilita que se incluya el importe de las operaciones

También es necesario señalar, **el cambio de criterio en el cálculo del PMP**, introducido por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, para medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Se tomará en el cálculo de las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago, **la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, y en los supuestos en los que no exista constancia del acto de conformidad se tomará la fecha de la recepción de la factura en registro administrativo o sistema equivalente (Ver guía del MHFP para el cálculo del PMP de las EELL)**

Así mismo, **se ha excluido del cálculo del PMP del citado mes de JUNIO** el ejercicio **2022**, las operaciones reconocidas en el Capítulo 2 del Presupuesto, como obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en el ámbito de la contabilidad nacional, y las propuestas de pago que son objeto de retención por estar incluidas en mandamientos de ejecución dictados por órganos judiciales, (sentencias judiciales) **Estas operaciones ascienden en el mes la cifra de 8.923.557,24 euros**

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación, en la próxima sesión que se celebre:

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014			En días
Periodo	Ratio de	Ratio de	Periodo Medio de
oct-21	16,03	413,43	411,39
nov-21	221,18	448,60	436,07
dic-21	110,59	446,10	437,40
ene-22	416,27	397,74	398,72
feb-22	33,00	403,56	403,46
mar-22	90,24	433,30	419,76
abr-22	123,42	465,71	453,26
may-22	96,28	309,35	303,02
jun-22	74,90	321,46	312,83

Quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local que el Ayuntamiento de Parla supera de forma persistente el plazo máximo de pago previsto por la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, a los efectos de que adopten, con celeridad y diligencia, todas las medidas necesarias que estimen pertinentes, tanto del lado del gasto como del ingreso, destinadas a garantizar el pago de sus proveedores.

Quedan enterados de que se dará cuenta a la administración tutelar de la preceptiva comunicación de alerta de conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera

Quedan enterados los miembros de la JGL que a juicio de esta intervención son insuficientes las medidas contempladas en el Plan de Tesorería actual con el fin de corregir la situación actual, para la recuperación de la senda de equilibrio presupuestario y reducción del PMP.

El importe pendiente de obligaciones de pago existente en la contabilidad correspondiente a los Capitulo 4 y 7 de Gastos, de incluirse por las razones apuntadas por esta intervención, que sostiene un criterio diferente al que mantiene el Ministerio de Hacienda, en el cálculo del PMP mostraría un empeoramiento del resultado obtenido con esta ratio, su no inclusión afecta de forma relevante en el análisis de esta ratio, y a juicio de esta intervención tendrá que tomarse en consideración para evaluar de forma correcta la situación financiera del Ayuntamiento.

Que se proceda con URGENCIA a la toma de medidas por parte de esta Corporación Local para poder proceder con la actualización del Plan de Tesorería, para lo cual se ponga en conocimiento de esta resolución a los órganos de gobierno **y se de copia de esta resolución a la Tesorero**. A parte el ayuntamiento tendrá que **publicar en el portal Web su periodo medio de pago a proveedores**.

Se recuerda las importantes consecuencias jurídicas de no cumplir con la normativa aplicable, provocaría que la Administración Local sea objeto de un procedimiento de retención de la PIE **para satisfacer las obligaciones pendientes de pago**, lo que agravaría la situación de deterioro financiero que presenta esta Corporación Local



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 09,49 horas, de lo cual, como Concejal-Secretario doy fe.